



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 SEP 2013

Expte. N° 2.511/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 578/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el artículo 2° del citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO II de la misma, en condición de autónomos y con la retribución mensual que en cada caso se indica, a partir del 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE a 191 y 192 se agrega el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ, para cumplir funciones en Rectorado y la Secretaría del Consejo Superior de esta Universidad.

QUE a fs. 241 se firma la Addenda al Contrato con vigencia desde el 21 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 1° de febrero de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y su ADDENDA con vigencia al 21 de agosto de 2013, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Gladys Mabel FERNANDEZ - D.N.I. N° 17.580.965, que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2013.

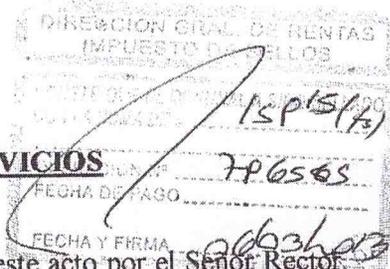
ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. CARLOS EUGENIO PUGA  
DECANO FAC. CS. EXACTAS  
A/C RECTORADO

RESOLUCION R-N° 0650-13



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector,

**C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.E. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 – Campo Castañares - Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte y por la otra parte, la Sra. **GLADYS MABEL FERNÁNDEZ**, de nacionalidad argentina, identificada con D.N.I. N° 17.580.965, con domicilio real en Barrio 17 de Octubre, Manzana 403-A Lote 7-B y en adelante “**LA PRESTADORA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA para que los cumpla en la Rectorado y Secretaría del Consejo Superior, como así también en otros lugares que se le asigne, y por un total de cien (100) horas mensuales, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características y toda tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2013, y vence el día 31 de Diciembre de 2013. Se deja constancia que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Rectorado o Secretaría General.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA PRESTADORA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

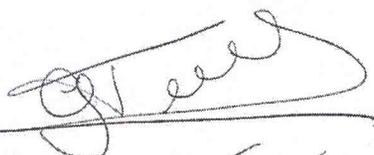
**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido indistintamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

---- En la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de Febrero de 2013 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

  
Gladys M. Fernández

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Cr. Victor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Sra. GLADYS MABEL FERNANDEZ DNI N° 17.580.965, argentina, con domicilio real en Barrio 17 de octubre, manzana 403 - A-lote 7\_B, en adelante "LA PRESTADORA", acuerdan modificar el contrato de locación de servicios vigente en los términos que a continuación se estipulan:

Primera: ANTECEDENTES: Las partes reconocen que se encuentra vigente y en ejecución el contrato celebrado a los 28 días de mes de febrero del presente año, a fin de que la PRESTADORA cumpla servicios en Rectorado y Secretaría del Consejo Superior de la Universidad por un total de 100 (cien) horas mensuales y del cual éste constituye un anexo debiendo entenderse como aplicables todas sus cláusulas a las adiciones aquí acordadas.

Segunda: La PRESTADORA se compromete aumentar 40 horas mensuales más a los servicios que presta a favor de la CONTRATANTE, para completar hasta un máximo de 140 horas mensuales, a fin de cumplir las tareas que expresamente le asigne la CONTRATANTE.

Tercera: La CONTRATANTE abonará a la PRESTADORA en virtud de la presente ADDENDA un adicional de \$ 1100,00 (pesos un mil cien) por las 40 horas mensuales que se adicionan al contrato del 28/2/13, lo que hace un total mensual de \$ 3.500,00 (tres mil quinientos).

Cuarta: VIGENCIA Y DURACIÓN: la presente ADDENDA entrará en vigencia a partir del 21 de agosto de 2013 y lo será hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha estipulada en el contrato de locación suscripto oportunamente entre las partes.-

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días de agosto de 2013.-

Gladys Fernandez

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DIRECCION GRAL DE RENTAS	
IMPUESTO DE SELLOS	
CONTRIBUYENTE	33
MONTO DEL IMPUESTO	125425
OPERACION N°	
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	03/08/2013